

interpretación, seguimiento, ejecución y evaluación de la financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. *Recursos.*

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá formularse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la susodicha publicación, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2, 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de los que, en virtud de la normativa de aplicación, pudieran asimismo proceder.

Disposición final única. *Comienzo de efectos.*

Los efectos del presente Decreto y sus Anexos se iniciarán, de forma retroactiva, desde el 1 de enero de 2016.

Dado en Murcia, a de de 2017

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA DEL
CONSEJO DE GOBIERNO

Fdo: Pedro Antonio Sánchez
López

Fdo.:María Dolores Pagán Arce

ANEXO ÚNICO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Presidente de la Comunidad Autónoma de de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Real Decreto 588/2015, de 2 de julio y, conforme a las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

De otra parte, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto 147/2014, de 16 de mayo, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto y,

De otra parte, el Sr. D. José Antonio Franco Leemhuis, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto nº 56/2012, de 20 de abril y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 53.2 m) de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto nº 30/2012, de 24 de febrero.

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente para suscribir el presente documento.

MANIFIESTAN:

Primero. Que las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena constituyen el principal foco de conocimiento y la base de la formación del capital humano de alta cualificación necesario para el desarrollo socioeconómico y la modernización productiva de la Región de Murcia. Igualmente, se configuran como centros de investigación de excelencia y de transferencia de conocimientos a la sociedad, constituyendo a su vez, el principal soporte para un crecimiento inteligente, sostenible y cohesionado de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, que le permita incrementar su competitividad en la economía global.

Segundo. Que para el cumplimiento de sus funciones, las universidades públicas de la Región de Murcia, precisan de una estabilidad económica y de una financiación adecuada a sus necesidades, que les permita organizar y aprobar su escenario presupuestario a corto y medio plazo, mientras que la Administración Regional, precisa también de un escenario para determinar anualmente las subvenciones nominativas que para funcionamiento general, para equipamientos y para infraestructuras y para otras cuestiones atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades a la Comunidad Autónoma .

Tercero. Que la referida Ley Orgánica establece que las Universidades tendrán autonomía económica y financiera, por lo que deberán disponer de recursos suficientes para el desempeño de sus funciones. Igualmente precisa que, en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, podrá elaborar programaciones plurianuales que pueda conducir a la aprobación por parte de estas últimas de Convenios y Contratos-Programa, que incluirán sus objetivos, financiación y evaluación del cumplimiento de los mismos.

Cuarto. Que para la determinación de las transferencias que la Comunidad Autónoma destina a la financiación de las Universidades, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, se prevé la elaboración de un modelo de financiación acorde con la evolución económica y las disponibilidades presupuestarias, revisable cada cinco años, distinguiendo entre tipos de financiación: básica; complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos y que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa y, de inversiones. Dicho modelo deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, mediante Decreto, a propuesta de las actuales Consejerías de Educación y Universidades y de Hacienda y Administración Pública, oídas las Universidades públicas y el Consejo Interuniversitario.

Quinto. Que a este fin, con fecha 18 de septiembre de 2015 se ha suscrito un Acuerdo entre el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, que determina el Plan de Financiación Plurianual para las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, incluida la previsión del Techo de Gasto de

personal para esos años y los tres tipos de financiación a que se refiere en el exponendo anterior.

En consecuencia, las partes han acordado el presente Plan de Financiación Plurianual, que figura en los Anexos I y II, conforme a las siguientes.

BASES

Primera. *La financiación de las Universidades públicas. Situación y régimen jurídico.*

El régimen económico y financiero de las Universidades públicas en España está recogido en el Título XI, artículos 79 a 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). La única modificación reseñable introducida por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU) es la necesidad de garantizar que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad, manteniéndose la obligatoriedad de que, en el ejercicio de su actividad económico-financiera, las Universidades públicas se rijan por lo previsto en la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público.

El artículo 81 de la LOU al regular la programación y los presupuestos de las Universidades previene, en su apartado 1, que *"en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas"* las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que pueden conducir a la aprobación, por la Comunidad Autónoma, de convenios y contratos-programa que incluirán *"sus objetivos, financiación y evaluación del cumplimiento de los mismos"*

Probablemente, el establecimiento de la financiación universitaria es el elemento que mejor refleja esta necesaria coordinación entre la misión y visión estratégica que establezca cada universidad y las prioridades que en materia de Educación Superior Universitaria fije cada Comunidad Autónoma. La convergencia de estos dos intereses se debe concretar tomando como referencia tres hechos objetivos: El primero es que la sociedad está necesariamente interesada en las funciones docentes e investigadoras que la Universidad realice, ya que aquella necesita de una fuerza de trabajo compuesta por buenos especialistas en los distintos saberes y profesiones. En segundo lugar el esfuerzo fiscal de los ciudadanos, ya que la Administración Regional financia aproximadamente las tres cuartas partes del presupuesto de la universidad con el dinero de todos los contribuyentes. Y en tercer y último lugar, la transparencia y la responsabilidad en la gestión, puesto

que las universidades deben rendir cuentas de sus actividades de la misma forma que cualquier ente que forme parte del sector público regional.

El cambio del sistema público universitario operado en España con la adaptación al EEES, las modificaciones del marco jurídico estatal y autonómico de la Universidad, junto con factores exógenos a la propia Universidad, tales como el impacto de la sociedad del conocimiento, la creciente internacionalización socioeconómica, el espacio común universitario, o las políticas de consolidación fiscal, hacen necesario plantear un modelo de financiación plurianual que, ligado al cumplimiento de objetivos, garanticen la sostenibilidad de la Universidad y respete la autonomía de las mismas.

En un buen número de países se han establecido modelos de financiación universitaria para la distribución de fondos públicos, basados en criterios más o menos objetivos de medición de los resultados conseguidos por las instituciones universitarias en el ejercicio de las funciones que les son propias. El grado de objetividad incorporado en los procedimientos establecidos al respecto es, naturalmente, evaluable desde diferentes puntos de vista no siempre coincidentes, muchos de los cuales son de naturaleza política. En este sentido, el debate sobre la gestión universitaria es previo a la determinación de los procedimientos de distribución de fondos a aplicar en un caso concreto.

En el caso de España, en los años de bonanza económica (2002-2009) se desarrollaron por buena parte de las administraciones autonómicas fórmulas de financiación plurianual por objetivos, que han supuesto un éxito difícil de cuantificar en lo que se refiere a resultados tangibles, especialmente porque coincidió con el periodo de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior que, desafortunadamente, no fue acompañado de un soporte presupuestario adecuado. Esta práctica "incrementalista" dejó de ser aplicada en nuestro país a partir de 2010 debido a la crisis económica, llevando a las universidades españolas a embarcarse en una difícil travesía que aún no ha finalizado, y en la que han tratado de absorber las medidas de consolidación fiscal aplicadas sin que se deteriore irreversiblemente su estructura. Esta travesía ha servido para que año tras año, presupuesto tras presupuesto, los responsables de las instituciones de Educación Superior centrasen sus esfuerzos en el día a día sin echar una mirada a los proyectos de futuro que deberían implementarse para avanzar en un nuevo modelo de educación universitaria, de los que quizá el más relevante, y probablemente el de mayor garantía de éxito a largo plazo, sea el de los proyectos de conversión a Campus de Excelencia Internacional.

Segunda. *Tipos de financiación en el Plan Plurianual.*

El artículo 58 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que para la determinación de las transferencias que la Comunidad Autónoma destine a financiar a las universidades públicas de la Región, se elaborará un modelo de financiación acorde con la evolución económica y las disponibilidades presupuestarias, revisable cada cinco años. Asimismo, dicho modelo debe distinguir entre tres tipos de financiación:

- a) **Básica**, de acuerdo con parámetros objetivos comunes a todas las universidades, para atender los gastos de personal y funcionamiento, garantizando la prestación de servicios básicos con un nivel exigible de calidad.
- b) **Complementaria**, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión que se asignará mediante el establecimiento de herramientas tales como los complementos retributivos o los contratos-programa.
- c) **De inversiones**, que tendrá por objeto el desarrollo, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios.

Tercera. *Los planes plurianuales de financiación universitaria.*

Este modelo de financiación plurianual se puso en marcha de forma efectiva en un momento económico favorable con los planes de financiación 2002-2006 y 2007-2011, caracterizado por la ampliación y puesta en marcha de numerosas infraestructuras. Así, los importes destinados a la financiación de las universidades públicas mediante subvenciones nominativas, contratos-programa y subvenciones para inversiones, pasaron de un total de 105 MM € en 2002 a 204 MM € en 2011. Las dificultades de ejecución presupuestaria derivadas de la crisis económica durante 2009, 2010 y 2011, fueron paliadas mediante el reconocimiento de la deuda contraída por la Administración regional a 31 de diciembre de 2011 y el establecimiento de un acuerdo para la ejecución de un plan de pagos entre 2012 y 2018, que asciende a un total 72.7 MM €.

El complicado escenario económico obligó a que los presupuestos para las universidades públicas de 2012, 2013, 2014 y 2015 se hayan resuelto de forma anual en función de la coyuntura económica regional, con una elevada contracción de los fondos destinados a inversiones, pero minimizando su impacto en las subvenciones nominativas, que sólo han sufrido una disminución del 7.5%, pasando de los 180 MM € presupuestados en 2011, a los 166.4 MM € para 2015. También debe reseñarse que, pese a la ausencia de planes de financiación desde 2012, el último acuerdo de la Mesa Consultiva del PDI de

2006 por el que se establecieron complementos retributivos para el Personal Docente e Investigador de las Universidades públicas de la Región de Murcia, ligados a méritos individuales docentes, investigadores o de gestión, se ha prorrogado de manera tácita en estos últimos 4 ejercicios.

Tomando las precauciones derivadas de la heterogeneidad de la información disponible sobre la situación económica de las universidades públicas de la Región, así como de los criterios que se utilizan para su análisis, podemos afirmar que la situación financiera de las universidades de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2014 está caracterizada por la ausencia de dificultades para el pago a proveedores, la garantía por parte de la Comunidad Autónoma de aportaciones que garantizan el pago del 100% de los gastos básicos de personal y las obligaciones derivadas de ejercicios anteriores a 2012 (que incluye los préstamos reembolsables vinculados al proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional Campus Mare Nostrum), y la existencia de un importante remanente de tesorería que se estima en torno al 40% del presupuesto anual total de ambas universidades.

Esta situación se ha logrado gracias al compromiso con una gestión responsable por parte de las universidades, y en un escenario de precios públicos (tasas) de los más bajos del territorio nacional.

Cuarta. *Factores para la determinación de los planes de actuación de las universidades públicas.*

En lo que se refiere a factores externos que deben ser tenidos en cuenta por las universidades de la Región en la definición de sus planes de actuación y las correspondientes necesidades financieras, deben señalarse cinco ejes:

1. Su necesaria contribución al Plan Estratégico de la Región de Murcia IRIS 2014-2020.
2. La orientación de sus actividades de I+D hacia los acciones clave del programa Horizonte 2020 de la UE.
3. La transferencia de conocimiento hacia los sectores prioritarios definidos en la estrategia de especialización inteligente RIS3MUR como condición para optar a la financiación de acciones en el marco de los programas operativos vinculados a los Fondos Estructurales (FEDER, FEADER y FSE).
4. La consolidación del proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional "Campus Mare Nostrum", como herramienta para la internacionalización de las universidades.

5. El diseño de una estrategia de renovación y reestructuración de las plantillas de personal, motivado por la aplicación de una exigua tasa de reposición durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

La necesidad de un plan de financiación plurianual, tanto para la financiación básica, como para la complementaria y de inversiones, es imprescindible para garantizar una correcta planificación a largo plazo de las actuaciones de ordenación de las Universidades públicas de la Región de Murcia, en aras de conseguir un elevado nivel de calidad, docente, investigadora y de gestión. Dichas actuaciones deben desarrollarse de acuerdo a los siguientes criterios específicos:

- a) Racionalización de la oferta universitaria a través de indicadores sistémicos, socioeconómicos y académico-organizativos.
- b) Complementariedad académica y especialización de las Universidades públicas de la Región que permitan la formación de capital humano altamente cualificado.
- c) Optimización de los recursos humanos y materiales disponibles, mediante la implementación de reformas estructurales.
- d) Aumento de la captación de recursos económicos (públicos y privados) en el marco de la programación de la financiación universitaria.
- e) Transparencia y rendición de cuentas en un escenario de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- f) Atención a las demandas sociales y, en especial, de los sectores productivos de la Región.
- g) Desarrollo de actividades de investigación y de transferencia de conocimiento, así como de promoción de la cultura.
- h) Promoción del aprendizaje a lo largo de toda la vida, de forma que tanto las empresas como los egresados conciban a la universidad como un aliado en su formación permanente.
- i) Promoción de la docencia bilingüe y acciones formativas conjuntas con Instituciones de Educación Superior extranjeras como herramienta para la internacionalización de las universidades.

Así, en el marco de las políticas de promoción y mejora de la calidad educativa en todos sus niveles, desde el gobierno de la CARM se ha diseñado un plan de financiación plurianual para las universidades públicas de la Región de Murcia basado en el análisis del conjunto de actividades de docencia e investigación cuyo desarrollo debe tener cobertura financiera pública, sin perjuicio de que las universidades puedan realizar cuantas actividades deseen establecer con la cobertura financiera de sus fondos propios.

El plan debe facilitar la gestión económico-financiera de las universidades, ya que permite establecer las previsiones correspondientes a las subvenciones públicas de ejercicios futuros, realizar la programación de actividades de acuerdo con sus objetivos y llevar a cabo la adecuada planificación estratégica.

Las transferencias que se realicen desde la Comunidad Autónoma se configurarán a través de tres partidas presupuestarias:

- Subvención Básica (SB)
- Subvención Complementaria (SC)
- Subvención de Inversiones (SI)

Quinta. *Cálculo y condiciones para la financiación.*

Teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la ausencia de herramientas de contabilidad analítica homogénea en las universidades, y la imposibilidad de aplicar fórmulas de actualización incremental para cada ejercicio por la entrada en vigor de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (que establece que determinados costes no podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contengan), la cuantificación de la subvención básica de dicho periodo transitorio se ha establecido fundamentalmente en función de las necesidades previstas de personal de ambas instituciones y la previsión de evolución de sus plantillas en el periodo que comprende el plan.

En lo que se refiere a la subvención complementaria, se ha optado por la fórmula del contrato-programa, tal y como queda definido en el artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. Se pretende con ello disponer de un instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. Dichos contratos-programa, que deberán ser suscritos por ambas universidades, especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por éste concepto, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades.

La componente de inversiones tendrá por objeto contribuir al mantenimiento y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios imprescindibles para el desarrollo de la actividad docente y de investigación, de acuerdo con el plan estratégico de inversiones de cada institución universitaria, debiendo estar sujeto a revisión periódica.

Asimismo, puesto que existe la posibilidad de que en el periodo 2014/20120 se destinen fondos estructurales de la UE a través del programa FEDER para el desarrollo de infraestructuras de educación y formación, es condición ex ante la existencia de un marco estratégico regional para aumentar las titulaciones de la educación superior, así como la calidad y eficacia de esta última, dentro de los límites del artículo 165 del TFUE. Dicho marco debe garantizar el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Aumento de la participación en la educación superior de personas pertenecientes a grupos con ingresos bajos, y otros grupos subrepresentados, con especial consideración para las personas desfavorecidas.
- Reducción de las tasas de abandono o aumento de las tasas de éxito de las titulaciones.
- Incremento de las titulaciones que fomenten los contenidos y la elaboración de programas innovadores.
- Implementación de medidas que fomenten el desarrollo de “capacidades transversales” en los programas de enseñanzas superior, incluido el espíritu emprendedor.
- Desarrollo de programas que reduzcan las diferencias de género en cuanto a opciones académicas y de formación profesional.

En el caso de la Región de Murcia, dicho marco estratégico se configura a través de:

1. El plan estratégico regional IRIS2020
2. La estrategia de especialización inteligente RIS3MUR
3. El propio plan de financiación plurianual 2016-2020 para las universidades públicas.

La alineación de estas tres herramientas con los criterios de cumplimiento de la condición ex ante se muestran en la siguiente tabla:

Criterios de	IRIS 2020	RIS3MUR	FIPLUS 2016-
--------------	-----------	---------	--------------

**cumplimiento
condición ex ante**

2020

Aumento de la participación en la educación superior de personas pertenecientes a grupos con ingresos bajos, y otros grupos subrepresentados, con especial consideración para las personas desfavorecidas

**Iniciativa IH4
Acción IH4.1.**
Ayuda a proyectos de Innovación Social

Programa de becas y ayudas al estudio para personas en riesgo de exclusión del sistema universitario.

Reducción de las tasas de abandono o aumento de las tasas de éxito de las titulaciones.

Se incorporan como criterio para la subvención complementaria dentro del contrato-programa.

Incremento de las titulaciones que fomenten los contenidos y la elaboración de programas innovadores.

**Línea estratégica 4.
Acción/Recomendación
4.2.1.**
Revisar y mejorar la oferta de nuevas titulaciones y cursos de especialización cuyos aprendizajes sean transferibles a los sectores más estratégicos de la Región

**Iniciativa IE3
Acción IE3.3**
Adecuación de la oferta de títulos universitarios a la demanda de conocimiento de las empresas RIS3MUR

Implementación de medidas que fomenten el desarrollo de "capacidades transversales" en los programas de enseñanzas superior, incluido el espíritu emprendedor

**Línea estratégica 4.
Acción/Recomendación
4.2.4.**
Fomentar el emprendimiento y la innovación a través de la enseñanza universitaria

**Iniciativa IH3
Acción IH3.1**
Círculos de innovación temáticos para el descubrimiento emprendedor

Desarrollo de programas que reduzcan las diferencias de género en cuanto a opciones académicas y de formación profesional.

No existen diferencias de género significativas en cuanto a las cifras de estudiantes en la Región de Murcia. La ratio Hombres/Mujeres es actualmente 0.78. Solamente en las titulaciones específicas del ámbito de la ingeniería, el número de hombres es considerablemente superior al de mujeres. Es condición ex ante para la autorización de implantación de cualquier título universitario oficial, que su plan de estudios tenga en cuenta que cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse, cuando proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos.

Sexta. Escenarios Presupuestarios previstos en el Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.

Los escenarios presupuestarios de cada una de las Universidades públicas de la Región de Murcia son los que figuran en los Anexos I y II de estas Bases y

Acuerdos, considerados en euros constantes, sobre una previsión de subida salarial del 1% en 2016 a los empleados del sector público.

Séptima. *Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.*

Para el seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020, se creará una Comisión, integrada por dos representantes de cada una de las Universidades públicas de la Región de Murcia, la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Director General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación y Universidades, que la presidirá. Un funcionario, designado por el Presidente, con voz, pero sin voto, actuará como secretario de la Comisión.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- El seguimiento y control del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.
- El establecimiento, en su caso, de medidas correctoras, cuando se produzcan desviaciones, en la ejecución del Plan.
- El estudio y aprobación de mejoras salariales y complementarias, derivados de la aplicación de normativa estatal y regional, que deban de incorporarse legalmente a las subvenciones nominativas para funcionamiento general.
- La supervisión del estado de la ejecución de las inversiones y la aprobación de proyectos con financiación FEDER.
- Cualquier otra función, en su ámbito, que se considere adecuada para el cumplimiento del Plan Plurianual

Considerando las anteriores Bases, los compromisos adquiridos por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para la ejecución del Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, por el que se establece el Plan Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 son los siguientes:

1. La Subvención Básica en el periodo 2016-2020 tomará como valor de referencia el importe del techo de gasto de personal fijado en la Ley General de Presupuestos de la CARM para 2015. En el caso de la Universidad de Murcia, dicho valor de referencia se incrementará en 300.000 €.

2. La Subvención Básica para el periodo 2016-2018 quedará determinada por el valor de referencia establecido en el punto anterior más los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general, y la recuperación, total o parcial, de la paga extra detraída en 2012, en las mismas condiciones que el resto de empleados del sector público regional.
3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a la ejecución completa de las cantidades vinculadas al plan de pagos suscrito en 2011, en las anualidades establecidas en el mismo.
4. Para la Universidad de Murcia, el techo de gasto de personal fijado para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), la subvención complementaria (contrato-programa), y el 100% de la anualidad correspondiente del plan de pagos. Para la Universidad Politécnica de Cartagena, el techo de gasto de personal fijado para esos mismos años, se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), la subvención complementaria (contrato-programa), y el 50 %, 75 % y 100 %, respectivamente de la anualidad correspondiente al plan de pagos.
5. La Subvención Básica para los ejercicios 2019 y 2020 se establecerá mediante consolidación de la última cuota del plan de pagos de cada universidad, incrementadas en los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general para el resto de empleados del sector público regional.
6. El techo de gasto de personal fijado para los ejercicios 2019 y 2020 se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), y la subvención complementaria (contrato-programa), más el 1% de la cantidad que resulte de la suma de los conceptos anteriores.
7. La subvención complementaria quedará definida a través de un contrato-programa dotado para la Universidad de Murcia con un importe total de 14.8 MM € para el periodo que abarca el plan, y cuya estimación de distribución temporal se adjunta al presente acuerdo en el Anexo I .El referido a la Universidad Politécnica de Cartagena se dota con un total de 3,5 MM € y cuya estimación de distribución temporal se adjunta al presente acuerdo en el Anexo II
8. El contrato-programa deberá formalizarse mediante la correspondiente aprobación por el Consejo de Gobierno de la CARM antes del 31 de diciembre de 2016, y debe sustanciarse en el cumplimiento de objetivos globales de calidad en cada institución, acordados por la Consejería competente en materia de Universidades con cada una de las Universidades

públicas. estableciendo los plazos para la constitución de una Comisión de Evaluación y Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, coordinando el desarrollo y ejecución de los mismos. Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada Universidad Pública de la Región de Murcia, y dos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia uno de los cuales será el Director o Directora General competente en materia de Universidades.

9. La subvención de inversiones incluirá de manera específica las cantidades comprometidas previamente en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020, pudiendo aumentarse las mismas en función de la evolución de la ejecución de dicho programa en la Región de Murcia.
10. La subvención de inversiones para 2016 en la Universidad de Murcia se establecerá mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015, más 3.1 MM € adicionales vinculados específicamente al Campus de Ciencias de la Salud. En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, se establecerá mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015.
11. La subvención de inversiones en el periodo 2017-2020 quedará establecida para la Universidad de Murcia en un importe total de 6 MM €, con la distribución temporal que se adjunta al presente acuerdo en el Anexo I. En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, la subvención para inversiones para este periodo quedará establecida en un importe total de 4,1 MM €, de los que 1,7 MM €, corresponden a la ampliación del plan de saneamiento en vigor. Su distribución temporal se adjunta al presente acuerdo en el Anexo II. Dicha distribución podrá ser objeto de modificación en el marco de la revisión del plan de inversiones de cada institución.
12. La Dirección General competente en materia de universidades podrá establecer especificaciones y procedimientos relativos a la información que debe ser remitida por las universidades públicas de la Región de Murcia, con el fin de articular los mecanismos adecuados para la efectiva aplicación de los principios de este plan de financiación, dentro del marco constitucionalmente garantizado, de autonomía universitaria.
13. Las universidades públicas de la Región de Murcia se comprometen a implantar sistemas de contabilidad analítica antes del 1 de enero de 2017.
14. Las obligaciones contraídas por la CARM derivadas de operaciones de crédito (préstamos) para el desarrollo por parte de las universidades de acciones dentro del programa de conversión a Campus de Excelencia Internacional Mare Nostrum, quedan fuera del alcance del presente plan de financiación.

15. Este Plan será revisado con carácter anual mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento del mismo, con objeto de incrementar la financiación corriente y de capital contenida en el mismo. Dicha revisión deberá justificarse a partir del análisis del grado de ejecución del plan estratégico de inversiones de la universidad, así como de la necesidad de hacer efectivas las reformas normativas que deriven de la legislación en vigor, estando condicionada a la disponibilidad presupuestaria y la evolución de los indicadores macroeconómicos de la Región de Murcia.

Y en conformidad con lo expuesto, se firma el presente Acuerdo y sus correspondientes Anexos, por cuadruplicado ejemplar, en la ciudad de Murcia a 18 de septiembre de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
MURCIA

Fdo. Pedro Antonio Sánchez López

Fdo. José P. Orihuela Calatayud

EL RECTOR MANGÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD POLI'TÉCNICA DE
CARTAGENA

Fdo. José Antonio Franco Leemhuis



ANEXO I

SIMULACIÓN (*) ESCENARIO PRESUPUESTARIO UMU 2016/2020

	2016	2017	2018	2019	2020
Subvención básica	135.840.546	135.805.470	134.817.386	140.642.885	140.642.885
Subvención nominativa	135.840.546	135.805.470	134.817.386	140.642.885	140.642.885
Liquidez Plan de Pagos	5.825.499	5.825.498	5.825.498		
Subvención Complementaria		2.200.000	3.200.000	4.200.000	5.200.000
Contrato-Programa		2.200.000	3.200.000	4.200.000	5.200.000
Subvención de inversiones	6.221.920	2.662.855	1.500.000	1.500.000	2.000.000
General					
Infraestructuras	628.106	1.000.000	1.500.000	1.500.000	2.000.000
Subvención IMIB	3.100.000				
FEDER	2.493.814	1.662.855			
Techo Gasto de Personal	141.666.045	143.830.969	143.842.885	146.291.314	147.301.314

(*) Simulación en € constantes sobre una previsión de subida salarial del 1% en 2016 a los empleados del sector público, y una devolución de la paga extra de 2012 en dos tramos del 38.25% y 37.71% en 2016 y 2017



ANEXO II

. SIMULACIÓN (*) ESCENARIO PRESUPUESTARIO UPCT 2016/2020

	2016	2017	2018	2019	2020
Subvención básica	36.403.593	36.394.324	36.254.031	38.896.538	38.896.538
Subvención nominativa	36.403.593	36.394.324	36.254.031	38.896.538	38.896.538
Liquidez Plan de Pagos	2.742.507	2.742.507	2.742.507		
Subvención Complementaria		500.000	750.000	1.000.000	1.250.000
Contrato-Programa		500.000	750.000	1.000.000	1.250.000
Subvención de inversiones	2.474.592	1.530.682	1.074.966	1.028.702	1.016.775
General					
Infraestructuras	539.264	386.893	574.966	628.702	816.775
Plan de saneamiento	1.081.822	600.000	500.000	400.000	200.000
FEDER	853.506	543.789			
Techo Gasto de Personal	37.774.847	38.951.204	39.746.538	40.295.503	40.548.003

(*) Simulación en € constantes sobre una previsión de subida salarial del 1% en 2016 a los empleados del sector público, y una devolución de la paga extra de 2012 en dos tramos del 38.25% y 37.71% en 2016 y 2017.



UNIVERSIDAD DE MURCIA
SALIDA

Nº 216
Fecha 26/10/2016

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Ilmo Sr. D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades
e Investigación
Consejería de Educación y Universidades
Avda. de la Fama, 15 – 2ª planta
Murcia

REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / OCAB de la Consejería de
Educación y Universidades

E 000001074 Nº. 201600573891
26/10/16 12:25:09

Estimado Director,

Una vez revisado el texto del proyecto de decreto por el que se aprueban la bases del Plan de Financiación Plurianual para las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, te muestro la conformidad de la Universidad de Murcia para su elevación y posterior aprobación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Dicha conformidad se realiza en el bien entendido de que el acuerdo alcanzado con el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en reunión en la que tú también participaste el pasado 11 de octubre, acerca del incremento del techo de gasto de personal de la Universidad de Murcia para 2017 en 900.000 euros, aunque no tenga reflejo en el Anexo I del decreto, sí se recogerá en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017. Sobre el techo de gasto resultante tras dicha revaloración (situado entonces en 144.730.969 euros) se repercutirá, tal y como recoge el acuerdo del plan de financiación plurianual, el incremento retributivo de carácter básico que se establezca para el ejercicio 2017. Dicha mejora retributiva también se aplicará, como es lógico, a la subvención básica prevista en el plan.

Murcia, a 26 de octubre de 2016

El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia



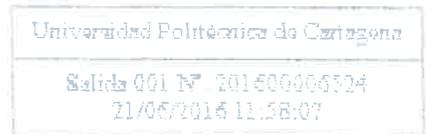
José Pedro Orihuela Calatayud

(12)

REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / OCAE de la Consejería de
Educación y Universidades
Entrada 000001074 NII.
✓ 201600352222 21/06/16 13:00:15

ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO
RECTOR

Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e Investigación
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 Murcia



Cartagena, a 21 de junio de 2016

Estimado Director General:

Con relación a la propuesta de proyecto de DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020, le comunicamos nuestra conformidad al texto del mismo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,





Visto el expediente remitido por la Consejería de Educación y Universidades relativo al Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, (hoy Consejería de Hacienda y Administración Pública) por el Servicio Jurídico se emite el siguiente

INFORME

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Memoria de Impacto económico y presupuestario de 2 de mayo de 2016 de la Dirección General de Universidades e Investigación.
- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación de 16 de mayo de 2016.
- Propuesta conjunta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y la Consejera de Educación y Universidades, para elevar a Consejo de Gobierno el Decreto por el que se aprueban las bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.
- Borrador del Decreto.
- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Universidades de 18 de mayo de 2016 y de 6 de abril de 2016, (que está incompleto, no se han incorporado todas las páginas).
- Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de 12 de mayo de 2016.

No se aporta conformidad alguna de las Universidades al Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.

El proyecto de Decreto pretende dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en lo previsto en el artículo 58.3 la ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Examinado el borrador de Decreto, se formulan las siguientes observaciones:

- 1) En el Borrador del Decreto en su Anexo I -SIMULACIÓN ESCENARIO PRESUPUESTARIO UMU 2016-2020- en el apartado relativo a la Liquidez del Plan de Pagos en los ejercicios 2017 (5.825.499 €) y 2018 (5.825.499 €) no coinciden las cantidades, con las que se recogen en el informe de la



Dirección General de Presupuestos, de 12 de mayo de 2016, ejercicio 2017(5.825.498€) y ejercicio 2018 (5.825.498 €).

- 2) En el informe de la Dirección General de Presupuestos se señala: *“Respecto al apartado que aparece en el Plan de Financiación de la UMU como subvención IMIB, por importe de 3.100.000, debe precisarse que el mismo no figura en los estados de gastos e ingresos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016. (...). En lo referente a la subvención IMIB, la concesión de la misma, en su caso, le correspondería a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, remitiéndonos a lo expresado en el precedente párrafo.”*, sin embargo la citada observación no ha sido incorporada al proyecto de Decreto objeto de nuestro informe, ya que en el Anexo I -SIMULACIÓN ESCENARIO PRESUPUESTARIO UMU 2016-2020—en el apartado relativo -Subvención de inversiones- se recoge la subvención IMIB por importe de 3.100.000 €.

En consecuencia, se informa favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, sin perjuicio de las observaciones recogidas en los apartados anteriores.

Es cuanto procede informar en Murcia a 6 de junio de 2016.

LA JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Vº B LA VICESECRETARIA

Fdo.- Isabel Sola Ruiz.



Fdo. M.ª Luisa Pérez-Bryan Tello



14

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Expediente: SG/SJ/DG/24/2016

Asunto: *Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.*

En relación al asunto de referencia fue emitido, en fecha de 6 de abril de 2016, el preceptivo informe jurídico, de conformidad con el artículo 10.1.b) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (el cual permanece en vigor en virtud de la disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades). Dicho informe resultó favorable, y el Centro Directivo Proponente (Dirección General de Universidades e Investigación) incorporó al proyecto de Decreto todas las observaciones efectuadas en el informe.

El proyecto de Decreto, junto con la documentación del expediente de elaboración de la norma, prosiguió su tramitación mediante su envío a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la emisión de otro de los informes que resultan preceptivos, toda vez que la propuesta de aprobación del Decreto por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia se realiza, de forma conjunta, por las Consejerías de Educación y Universidades, y de Hacienda y Administración Pública.



Se dio la circunstancia que, durante la tramitación del procedimiento de tramitación de la norma, entró en vigor la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio del año 2016.

El inicio de la tramitación del expediente de elaboración del Decreto se produjo estando vigente la Ley Presupuestaria anterior (la correspondiente al ejercicio del año 2015), por lo que parte de la documentación generada durante el procedimiento ha quedado desfasada (al elaborarse bajo la vigencia de esa primera Ley) y resulta necesaria su actualización.

En línea con lo expuesto, la disposición adicional primera de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, dispone que (lit): *Todo proyecto de ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación.*

En el segundo párrafo de esa disposición adicional se establece que (lit): *La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos.*

La necesidad de actualización de esos dos documentos en particular y, en general, el resto de documentación que pudiera estar afectada, fue oportunamente detectada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, lo que motivó la devolución del expediente a la Consejería de Educación y Universidades para subsanar la referida anomalía.



Una vez recibido el expediente, la Dirección General de Universidades de la susodicha Consejería procede a efectuar las modificaciones necesarias; a saber:

- ✓ Se recaba, de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, el ya referido informe exigido por la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con la actualizaciones pertinentes derivadas de la entrada en vigor de la nueva Ley Presupuestaria. Dicho informe es emitido el 12 de mayo de 2016 e incorporado al expediente y sustituye al anteriormente emitido.
- ✓ La nueva memoria de impacto económico y presupuestario, ya actualizada, elaborada por el Servicio de Universidades, con el visto bueno del Director General de Universidades e Investigación, es emitida el 2 de mayo de 2016 e incorporada asimismo al expediente.
- ✓ La propuesta de la Dirección General de Universidades e investigación, para que se emitan sendos informes jurídicos, por parte de las Consejerías de Educación y Universidades, y de Hacienda y Administración Pública, y se prosigan con los trámites subsiguientes hasta la elevación del proyecto al Consejo de Gobierno, también ha sido modificada, cambiando las referencias al año 2015 por las del 2016.
- ✓ El borrador de la propuesta conjunta de las dos Consejerías implicadas, para la elevación al Consejo de Gobierno, se ha reelaborado para actualizar la fecha de emisión del informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, que se realizó por segunda vez para incorporar las ya referidas actualizaciones.
- ✓ Idéntica modificación se realiza en el borrador de propuesta conjunta al Consejo de Gobierno para que se apruebe el Decreto.
- ✓ El borrador del texto del Decreto y su anexo también se reelaboran para realizar los ajustes que han resultado necesarios.



Mediante comunicación interior, de fecha 17 de mayo de 2016, la Dirección General de Universidades e Investigación solicita la emisión de un informe, complementario al evacuado el 6 de abril de 2016, una vez aportados al expediente los documentos con las modificaciones arriba enumeradas.

Se comprueba que la nueva documentación se ajusta a la situación sobrevenida tras la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se estima actualizada.

No hay que realizar ninguna observación adicional de carácter jurídico (sustantivo, procedimental o formal) respecto del informe emitido el 6 de abril de 2016.

CONCLUSIÓN

Como corolario a todo lo expuesto a lo largo del presente informe, **se informan favorablemente** los trámites subsanatorios realizados, y **se ratifica** el informe emitido el día 6 de abril de 2016, por lo que se propone que se prosiga la tramitación de la norma.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, en Murcia a 18 de mayo de 2016.

V.B.: La Jefa del Servicio Jurídico:

LA TÉCNICA CONSULTORA

(Por desempeño provisional de funciones)



Fdo.: Paula Molina Martínez-Lozano

El Asesor Jurídico:



Fdo.: José María Sánchez Olivares



INFORME JURÍDICO

Expediente: SG/SJ/DG/24/2016

Asunto: *Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.*

En relación al asunto de referencia, sobre el que la Dirección General de la Consejería de Educación y Universidades plantea el asunto arriba enunciado, este Servicio Jurídico, de conformidad con el artículo 10.1.b) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (el cual permanece en vigor en virtud de la disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades), procede a formular las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El proyecto de Decreto que se informa tiene como objeto aprobar las Bases del Plan de Financiación Plurianual para las Administraciones Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, derivadas del Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, suscrito ente el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. Las referidas Bases se adjuntan como anexo al Decreto.



SEGUNDA: El borrador del proyecto de Decreto consta de una introducción, dos artículos y tres anexos.

TERCERA: La competencia para emitir el Decreto que se informa corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y ello en virtud de una doble consideración; a saber:

- ✓ De forma general, por corresponder a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, de conformidad con el artículo 16, apartado uno, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Esa competencia fue transferida en virtud del Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades; y consecuentemente, dichas competencias fueron aceptadas por el Decreto regional 165/1995, de 27 de septiembre.
- ✓ De manera específica, por aplicación del artículo 58, apartado 3, de la Ley 3/2005 de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, el cual dispone que el modelo de financiación de las universidades será aprobado por el Consejo de Gobierno.

CUARTA: La forma jurídica de la disposición que se informa es la correcta, toda vez que la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reserva, en su



artículo 25, apartado 2, el *nomen iuris* de «decreto» a los actos administrativos del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma (frente a la denominación de «acuerdo» si no existiera esa previsión), y la misma denominación de «decreto» a las disposiciones reglamentarias o de carácter general.

En el presente caso, la naturaleza jurídica de la disposición que se informa es la un acto administrativo de carácter singular, pues no contiene una norma con efectos *erga omnes* sino con destinatarios singulares (las dos Universidades públicas de la Región de Murcia), y no produce efectos indefinidos en el tiempo en tanto no sea derogada sino que, por su propia naturaleza, el acto (como resulta consustancial a todo acto administrativo) se extingue con el plazo para su cumplimiento (los cinco años del periodo al que se extiende el Plan de Financiación).

Tratándose de un acto administrativo singular, su carácter de Decreto y no de Acuerdo viene determinado por el arriba mencionado artículo 58, apartado 3, de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, el cual dispone expresamente la forma Decreto del Consejo de Gobierno para la aprobación del Plan de Financiación de las Universidades Públicas.

QUINTA: En lo que concierne al procedimiento de tramitación, el susodicho artículo 58 establece que el modelo de financiación habrá de ser aprobado (mediante el repetidamente mencionado Decreto) a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, y la de Hacienda (en la actualidad de Educación y Universidades, y Hacienda y Administración Pública, respectivamente) y, además, se ha de contar con el informe preceptivo no vinculante de las Universidades Públicas y del Consejo Interuniversitario (la no vinculatoriedad se colige del tenor empleado por la Ley de Universidades; esto es: «oídas» las Universidades y el



Consejo; así como de la ausencia de referencia a su carácter vinculante ex. artículo 83, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Por su parte, y en concordancia con lo anterior, el artículo 9, apartado 3, letra e) se pronuncia asimismo sobre el informe del Consejo Interuniversitario, a través de su Comisión Académica, en materia de programas e instrumentos de financiación.

Al expediente se incorpora el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a través de su Comisión Académica, así como la conformidad de sendos rectores de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena. La conformidad de ambas Universidades no adopta el formato de informe, pero la exigencia legal de que ambas Universidades sean oídas se cumple sobradamente con la manifestación expresa favorable de los Rectores, incorporada al expediente, de las dos Universidades, así como con la suscripción por los meritados Rectores y el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Plan de Financiación y del Acuerdo para su adopción.

Continuando con la faceta formal de tramitación del procedimiento, es de destacar que el proyecto de Decreto se subsume en la previsión que se efectúa en la disposición adicional primera de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre). En tal sentido, cuando exista la posibilidad de que una disposición, acto administrativo, convenio, etc. genere un incremento de gastos o una disminución de ingresos respecto de los inicialmente presupuestados, resulta preceptivo la emisión de dos documentos; esto es:

- ✓ Una memoria económica en la que resulten plasmadas las repercusiones de la aplicación de la disposición, acto, convenio, etc.



- ✓ Un informe de La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos (en la actualidad de Presupuestos y Fondos Europeos).

Tanto la memoria como el informe que se citan se incorporan al expediente de tramitación del proyecto de Decreto. De la memoria consta la versión originaria y, asimismo la segunda versión con las modificaciones indicadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. Paralelamente, el proyecto de Decreto incorpora las indicaciones efectuadas por la referida Dirección General.

Como trámite siguiente del procedimiento, se deberá recabar el informe de la otra Consejería proponente (Hacienda y Administración Pública), el cual habrá de ser emitido por el órgano que, de acuerdo con su Decreto de estructura, le corresponda informar los asuntos que se elevan al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para su aprobación.

Como colofón a la vertiente procedimental hasta ahora tratada, hay que añadir que también se adjunta al expediente el borrador de la propuesta de los Órganos Directivos de las Consejerías, que impulsan la disposición, a sus respectivos Consejeros para que eleven, de forma conjunta, el proyecto (con su tramitación ya finalizada) del Decreto al Consejo de Gobierno; así como el borrador de la propuesta de los dos Consejeros concernidos al Consejo de Gobierno para la aprobación, si procede, del Decreto.

SEXTA: En lo que atañe al contenido de carácter técnico económico-presupuestario este Servicio Jurídico no se pronuncia sobre el mismo, toda vez excede del ámbito de su especialidad, circunscrita al área jurídica. Con todo, es necesario afirmar que en la tramitación se ha elaborado la oportuna memoria económica, con las rectificaciones (a la



memoria y al propio Decreto) apuntadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos; y además se ha de emitir el informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Todo ello coadyuva a la corrección del Decreto y sus anexos desde la perspectiva económico-presupuestaria.

En los planos jurídico y formal, se estima oportuno realizar las siguientes

OBSERVACIONES

A) En el borrador del Decreto aparecen las firmas del Presidente de la Comunidad Autónoma, y de de las dos personas titulares de los Departamentos de la Administración Regional competentes en la materia sobre la que versa el citado Decreto. Sin embargo, en el caso de los decretos que se adoptan a propuesta de varias consejerías, el artículo 25, apartado 2 *in fine*, de la Ley 7/004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece expresa y literalmente que habrán de ser firmados por el Presidente y por el Secretario del Consejo de Gobierno. Sólo en el caso que la competencia recaiga en una sola consejería irá firmado por el Presidente y la persona titular de la referida consejería. La distinción que realiza la Ley en ese sentido es nítida e indubitada, sin margen para la interpretación, habiendo sido esa utilización de firmas la voluntad del legislador autonómico.

En el caso del acuerdo en que se establecen las bases del Plan de Financiación, contenido en el anexo del Decreto, las firmas sí son las que proceden (Presidente de la Comunidad Autónoma y los dos rectores de las Universidades Públicas).



B) Al ser el Decreto un acto administrativo de carácter singular, y no una disposición de carácter general (la denominación de «Decreto» y no de «Acuerdo» se emplea en el presente caso al disponerlo expresamente la Ley de Universidades y no por la naturaleza jurídica del acto, como permite la ya citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre), el mismo es recurrible en reposición ante el propio Consejo de Gobierno y en vía Contencioso Administrativa.

Aunque las disposiciones de carácter general o reglamentos pueden ser, asimismo, recurribles ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, la inclusión de esta facultad no se incluye en esas disposiciones. Contrariamente, en los actos administrativos singulares y plurales es preceptiva la inclusión del pie de recurso no sólo cuando el acto se notifica individualmente sino también cuando es objeto de publicación (ex. artículo 60, apartado 2, que remite al 58, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre). El pie de recurso habrá que insertarse al final del texto del Decreto, con los dos recursos (administrativo y judicial que proceden), órgano frente al que formularlos y plazo para interponerlos, con indicación en todo caso de que el acto es definitivo en vía administrativa y el recurso de reposición es potestativo).

C) Los Anexos han de aparecer referidos nítidamente cada uno de ellos al texto del que forma parte, pues tal y como se expresan en el artículo 2 del proyecto de Decreto se produce una ambigüedad, la cual no es deseable mantener en aras de la correcta intelección del texto. De este modo, habría que renombrar el anexo del decreto como «anexo único», y el artículo 2 del Decreto habría que modificarlo según el siguiente tenor:



«Las dotaciones para las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que figuran en el anexo único del presente Decreto, y en los Anexos I y II del propio anexo único, estarán condicionadas a las disponibilidades (...).»

D) En el texto del acuerdo por el que se aprueban las Bases del Plan (anexo al Decreto, que se propone que se denomine «anexo único»), se establece la Comisión de Evaluación y Seguimiento de ese Plan. Por otra parte, también figura en el compromiso número 8 de los 15 relacionados al final del texto de Bases, la creación de una Comisión de evaluación y seguimiento *ad hoc* del Contrato Programa para la subvención complementaria (uno de los tres tipos de subvención que se recogen en el Plan). Esta Comisión tiene las funciones de interpretar las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, y la coordinación del desarrollo y ejecución del Contrato Programa para cada una de las Universidades públicas (de sus miembros, la persona titular de la Dirección General de Universidades es, como mínimo, la persona común en ambas Comisiones de acuerdo con el texto de las Bases, además de las que puedan tener ese carácter en virtud de los nombramientos de sus integrantes).

Además de estas dos Comisiones, en la Ley de Universidades de la Región de Murcia, concretamente en el artículo 9, apartado 4, letra h), así como en el artículo 58, apartado 4, se confieren, a la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, el seguimiento de la aplicación e interpretación del modelo de financiación prevista en la propia Ley de Universidades.

Concurren, por tanto, tres comisiones con similares funciones y compuestas, salvo las excepciones apuntadas, por personas distintas. Por ello, y a efectos de eliminar



solapamientos, duplicidades y disfunciones, se estima conveniente establecer algún mecanismo de coordinación, trasvase de información y distribución de tareas entre ellas. Comoquiera que el texto del Acuerdo de Bases ya está firmado, y modificarlo conllevaría una nueva firma, esta previsión habría que hacerla en el Decreto. Se propone, para ello, incluir en el Decreto un artículo (que sería el número 3) con el siguiente tenor:

La Comisión Académica del Consejo Interuniversitario, la Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020, y la Comisión de evaluación y seguimiento del contrato-programa para la subvención complementaria, establecerán de común acuerdo un protocolo o instrumento conjunto para la coordinación en sus funciones, establecidas en la Ley de Universidades de la Región de Murcia y en el Acuerdo de Bases que figura en el Anexo único del presente Decreto, que resulten concurrentes, relativas a la interpretación, seguimiento, ejecución y evaluación de la financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia. [sobre la denominación de «único» de del anexo que contiene dos de las tres comisiones, ver la observación F) más abajo expuesta, donde se propone un título para ese artículo].

- E) Las normas de la Real Academia de la Lengua establecen que los verbos centrales (DISPONGO:, RESUELVO:, etc.) de las disposiciones administrativas han de escribirse con dos puntos, centradas con mayúscula, y optativamente en negrita). En el texto del Decreto faltan los dos puntos. También se habrían de añadir los dos puntos al verbo «MANIFIESTAN:» del Acuerdo contenido en el Anexo (aunque el texto ya ha sido firmado, se puede hacer la rectificación al no alterar el fondo del mismo).



F) Aunque el Decreto es un acto administrativo singular, y no una disposición de carácter general, se ha optado por usar la forma de este último tipo de disposiciones, por lo que resulta aconsejable adaptarla a las directrices de técnica normativa para esta clase de disposiciones, a efectos de coherencia, uniformidad y exposición homogénea de normas del ordenamiento. De acuerdo con estas directrices (aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2005, BOE del 29), los artículos han de indicarse con números arábigos (salvo que sólo sea uno y, en ese caso, se denominará como «único»), con lo que en el Decreto aparecerían como: «Artículo 1.» y «Artículo 2.». Estas normas aconsejan añadir un título a cada artículo que extracte su contenido. En tal caso, ese título ha de aparecer en cursiva. Se proponen los siguientes títulos tal y como podrían quedar en el texto formando parte de sendos artículos:

«Artículo 1. *Aprobación de las Bases del Plan de Financiación.*»

«Artículo 2. *Condiciones y revisión de las dotaciones presupuestarias*»

El artículo al que se hace referencia en la observación D) quedaría del siguiente modo:

«Artículo 3. *Coordinación del trabajo de las Comisiones implicadas.*»

Para mantener la coherencia entre el Decreto y su anexo único, sería recomendable que, además de los títulos de los artículos del Decreto, los títulos de cada una de las Bases del acuerdo se reescribieran en cursiva (tal como se ha expuesto anteriormente, al ser una modificación meramente formal y que en nada afecta al contenido del texto, se puede realizar la modificación aunque el acuerdo esté firmado).



G) En el texto del Decreto se ha de precisar su fecha de producción de efectos, pues aunque el artículo 57.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre dispone que los efectos de los actos administrativos se producen desde la fecha en que se dicte el acto, salvo que en ellos se disponga otra cosa, resulta necesario establecer esta fecha con claridad, teniendo en cuenta que el Acuerdo de Bases se firmó el 18 de septiembre de 2015 y pueden suscitarse dudas sobre la fecha de inicio de efectos del mismo (teniendo en cuenta la transcendencia económica del acuerdo). De conformidad con las susodichas directrices de técnica normativa, la fecha de efectos se contiene en las disposiciones finales. En ese caso, sería una disposición final única, que aparecería de este modo:

«Disposición final única. *Comienzo de efectos.*»

Todo ello sin perjuicio de la fecha del acto, que aparecería a continuación («Dado en Murcia, a X, de X de 2016»), y que es la forma correcta para concluir el acto antes de las firmas.

Dependiendo de la fecha de inicio de los efectos del Decreto (y sobre todo del acuerdo que lleva anexo, del que se derivan los derechos y obligaciones para las partes acordantes), la disposición adoptaría una redacción distinta; véase:

➤ En el caso de que se desee dotar de efectos retroactivos al Decreto y su anexos:

«Disposición final única. *Comienzo de efectos.*

Los efectos del presente Decreto y sus Anexos comenzarán, de forma retroactiva, el 1 de enero de 2016.»

➤ En el caso de que no se desee dotar de efectos retroactivos al Decreto y su anexos:



«Disposición final única. *Comienzo de efectos.*

Los efectos del presente Decreto y sus Anexos comenzarán a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

H) Al utilizarse la forma de las disposiciones de carácter general, y de acuerdo con las repetidamente citadas directrices de técnica normativa, se habría de añadir, antes de insertar la disposición final única, una disposición adicional única que contendría el pie de recurso que se alude en la observación C). Se propone para esta disposición la siguiente redacción:

«Disposición adicional única. *Recursos.*

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá formularse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la susodicha publicación, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2, 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de los que, en virtud de la normativa de aplicación, pudieran asimismo proceder.»

I) En el borrador de la propuesta que firman los Directores Generales se aprecia una errata en el penúltimo párrafo, al aparecer, como fecha de firma del acuerdo el 15 de septiembre de 2015, cuando la fecha correcta es el 18 de ese mes y año. Además, en esta propuesta, se produce una ambivalencia del término «acuerdo», el



cual puede ser entendido como la totalidad de los acuerdos que el Consejo de Gobierno adopta como órgano colegiado y con ese nombre se plasman en las actas de su sesiones (acuerdo-actividad), y como los Acuerdos y Decretos como *nomen iuris* de los actos resultantes de los acuerdos adoptados (Acuerdo-resultado).

Para que quede delimitado este aspecto en la propuesta, la redacción de la misma se propone que sea:

«Que se eleve por los dos Consejeros, de forma conjunta, al Consejo de Gobierno para su consideración y aprobación, si procede, la propuesta de que sea aprobado el Decreto por el que, a su vez, se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.»

Paralelamente, y en coherencia con lo anterior, en el borrador de la propuesta que elevan los Consejeros al Consejo de Gobierno habría que cambiar la dicción (antes del último párrafo, esto es, el dispositivo) de la expresión «PROPUESTA DE ACUERDO» por «PROPUESTA».

CONCLUSIÓN

Como corolario a todo lo expuesto a lo largo del presente informe, y sin perjuicio de las observaciones realizadas, **se informa favorablemente** el proyecto de Decreto presentado, y se propone que se prosiga su tramitación:

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, en Murcia a 6 de abril de 2016.



V.B.: La Jefa del Servicio Jurídico:

LA TÉCNICA CONSULTORA

(Por desempeño provisional de funciones)

Fdo.: Paula Molina Martínez-Lozano

El Asesor Jurídico:

Fdo.: José María Sánchez Olivares



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

DECRETO Nº /2015 DE DE , POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 16 atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone en su artículo 2.5 que corresponde a cada Comunidad Autónoma las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Coordinación Universitaria. La misma Ley Orgánica establece en su artículo 79 la autonomía económica y financiera de las universidades y, a tal efecto, se garantizará que

dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad. Igualmente, en su artículo 81 se determina que en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que pueden conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-Programa, que incluirán sus objetivos, financiación y evaluación del cumplimiento de los mismos.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula en su Título V el Régimen presupuestario, patrimonial y de su financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia, señalándose en su artículo 55 que estas universidades dispondrán de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones y estarán sometidas a los principios de eficiencia, equidad, autonomía, transparencia y coordinación.

La citada Ley regional establece en su artículo 58 la arquitectura del modelo de financiación de las universidades públicas, distinguiendo entre tres tipos de financiación; básica, para funcionamiento general, incluidos gastos de personal; complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos, que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa y de inversiones, destinada a la mejora de infraestructuras y equipamientos universitarios.

En cumplimiento de estos preceptos legales, desde el año 2002, hasta el año 2011, se han suscrito dos planes de financiación plurianuales con las universidades públicas de la Región de Murcia, 2002-2006 y 2007-2011, con excelentes resultados. La crisis económica y los ajustes derivados de las normas de estabilidad presupuestaria y control del déficit público, hicieron que no se pudiera suscribir el siguiente plan de financiación plurianual, al no existir garantías para su cumplimiento; no

obstante se han venido negociando anualmente con las universidades la financiación de cada año, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma.

La eficiencia en la gestión por parte de los equipos de Gobierno de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y el incremento continuado de financiación en los años anteriores, amparado en los Acuerdos de Financiación Plurianual, han hecho que las universidades públicas de la Región, en un contexto de crisis, hayan podido ejercer sus funciones, sin menoscabo apreciable de su calidad docente e investigadora, si bien con ciertas limitaciones, no exentas de dificultades. No obstante, las universidades precisan de financiación adecuada para hacer frente a los retos que la sociedad del conocimiento requiere, por lo que resulta necesario determinar la financiación plurianual, que permita conocer a las Universidades y a la propia Administración su escenario presupuestario anual, lo que incrementará la certidumbre y la estabilidad y permitirá a las universidades realizar con tranquilidad su programación a corto y medio plazo y a la Administración Regional, disponer de las previsiones de financiación universitaria cada año, por encima de contingencias o criterios de oportunidad.

En este sentido, las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena han venido demandando a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un acuerdo de financiación plurianual, que les permitiera establecer su escenario presupuestario en los próximos años. La Administración Regional, consciente de esta necesidad y una vez que las circunstancias económicas y financieras han mejorado y se camina por la senda de la recuperación económica, ha considerado oportuno garantizar esa financiación mediante un Plan plurianual para el periodo 2016-2020, por lo que con fecha 18 de septiembre de 2015, se suscribió un Acuerdo de Financiación Plurianual para la financiación de las

Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, entre el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Srs. Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que se hace oportuno aprobar mediante Decreto del Consejo de Gobierno, tal como establece la Ley de Universidades de la Región de Murcia.

En su virtud, visto el referido Acuerdo, con el Informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y, considerando lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, que determina que el modelo de financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia, será aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Educación y Cultura – actualmente Educación y Universidades - y de Hacienda – actualmente de Hacienda y Administración Pública - oídas las universidades públicas y el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previos los trámites ya indicados y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de XXXXX de 2016

DISPONGO

Artículo Uno.

Se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, derivadas del Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, suscrito entre el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Srs. Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que se adjuntan como Anexo.

Artículo Dos.

Las dotaciones para las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena que figuran en los Acuerdos y Anexos I y II del presente Decreto, estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y tendrán su reflejo anual en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada año. Estas dotaciones serán revisadas cuando la aplicación de la normativa básica estatal o la autonómica lo exijan o cuando la evolución económica financiera de la Comunidad Autónoma lo requiera, siempre que queden garantizados los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la misma.

Dado en Murcia, a de de 2016

EL PRESIDENTE,

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo: Pedro Antonio Sánchez
López

Fdo.:Andrés Carrillo González

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.:María Isabel Sánchez-Mora Molina

ANEXO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Presidente de la Comunidad Autónoma de de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Real Decreto 588/2015, de 2 de julio y, conforme a las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

De otra parte, el. Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto 147/2014, de 16 de mayo, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto y,

De otra parte, el. Sr. D. José Antonio Franco Leemhuis, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto nº 56/2012, de 20 de abril y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 53.2 m) de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto nº 30/2012, de 24 de febrero.

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente para suscribir el presente documento.

MANIFIESTAN

Primero. Que las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena constituyen el principal foco de conocimiento y la base de la formación del capital humano de alta cualificación necesario para el desarrollo socioeconómico y la modernización productiva de la Región de Murcia. Igualmente, se configuran como centros de investigación de excelencia y de transferencia de conocimientos a la sociedad, constituyendo a su vez, el principal soporte para un crecimiento inteligente, sostenible y cohesionado de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, que le permita incrementar su competitividad en la economía global.

Segundo. Que para el cumplimiento de sus funciones, las universidades públicas de la Región de Murcia, precisan de una estabilidad económica y de una financiación adecuada a sus necesidades, que les permita organizar y aprobar su escenario presupuestario a corto y medio plazo, mientras que la Administración Regional, precisa también de un escenario para determinar anualmente las subvenciones nominativas que para funcionamiento general, para equipamientos y para infraestructuras y para otras cuestiones atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades a la Comunidad Autónoma .

Tercero. Que la referida Ley Orgánica establece que las Universidades tendrán autonomía económica y financiera, por lo que deberán disponer de recursos suficientes para el desempeño de sus funciones. Igualmente precisa que, en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, podrá elaborar programaciones plurianuales que pueda conducir a la aprobación por parte de estas últimas de Convenios y Contratos-Programa, que incluirán sus objetivos, financiación y evaluación del cumplimiento de los mismos.

Cuarto. Que para la determinación de las transferencias que la Comunidad Autónoma destina a la financiación de las Universidades, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, se prevé la elaboración de un modelo de financiación acorde con la evolución económica y las disponibilidades presupuestarias, revisable cada cinco años, distinguiendo entre tipos de financiación: básica; complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos y que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa y, de inversiones. Dicho modelo deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, mediante Decreto, a propuesta de las actuales Consejerías de Educación y Universidades y de Hacienda y Administración Pública, oídas las Universidades públicas y el Consejo Interuniversitario.

Quinto. Que a este fin, con fecha 18 de septiembre de 2015 se ha suscrito un Acuerdo entre el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, que determina el Plan de Financiación Plurianual para las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, incluida la previsión del Techo de Gasto de

personal para esos años y los tres tipos de financiación a que se refiere en el exponiendo anterior.

En consecuencia, las partes han acordado el presente Plan de Financiación Plurianual, que figura en los Anexos I y II, conforme a las siguientes.

BASES

Primera. La financiación de las Universidades públicas. Situación y régimen jurídico.

El régimen económico y financiero de las Universidades públicas en España está recogido en el Título XI, artículos 79 a 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). La única modificación reseñable introducida por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU) es la necesidad de garantizar que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad, manteniéndose la obligatoriedad de que, en el ejercicio de su actividad económico-financiera, las Universidades públicas se rijan por lo previsto en la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público.

El artículo 81 de la LOU al regular la programación y los presupuestos de las Universidades previene, en su apartado 1, que *"en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas"* las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que pueden conducir a la aprobación, por la Comunidad Autónoma, de convenios y contratos-programa que incluirán *"sus objetivos, financiación y evaluación del cumplimiento de los mismos"*

Probablemente, el establecimiento de la financiación universitaria es el elemento que mejor refleja esta necesaria coordinación entre la misión y visión estratégica que establezca cada universidad y las prioridades que en materia de Educación Superior Universitaria fije cada Comunidad Autónoma. La convergencia de estos dos intereses se debe concretar tomando como referencia tres hechos objetivos: El primero es que la sociedad está necesariamente interesada en las funciones docentes e investigadoras que la Universidad realice, ya que aquella necesita de una fuerza de trabajo compuesta por buenos especialistas en los distintos saberes y profesiones. En segundo lugar el esfuerzo fiscal de los ciudadanos, ya que la Administración Regional financia aproximadamente las tres cuartas partes del presupuesto de la universidad con el dinero de todos los contribuyentes. Y en tercer y último lugar, la transparencia y la responsabilidad en la gestión, puesto

que las universidades deben rendir cuentas de sus actividades de la misma forma que cualquier ente que forme parte del sector público regional.

El cambio del sistema público universitario operado en España con la adaptación al EEES, las modificaciones del marco jurídico estatal y autonómico de la Universidad, junto con factores exógenos a la propia Universidad, tales como el impacto de la sociedad del conocimiento, la creciente internacionalización socioeconómica, el espacio común universitario, o las políticas de consolidación fiscal, hacen necesario plantear un modelo de financiación plurianual que, ligado al cumplimiento de objetivos, garanticen la sostenibilidad de la Universidad y respete la autonomía de las mismas.

En un buen número de países se han establecido modelos de financiación universitaria para la distribución de fondos públicos, basados en criterios más o menos objetivos de medición de los resultados conseguidos por las instituciones universitarias en el ejercicio de las funciones que les son propias. El grado de objetividad incorporado en los procedimientos establecidos al respecto es, naturalmente, evaluable desde diferentes puntos de vista no siempre coincidentes, muchos de los cuales son de naturaleza política. En este sentido, el debate sobre la gestión universitaria es previo a la determinación de los procedimientos de distribución de fondos a aplicar en un caso concreto.

En el caso de España, en los años de bonanza económica (2002-2009) se desarrollaron por buena parte de las administraciones autonómicas fórmulas de financiación plurianual por objetivos, que han supuesto un éxito difícil de cuantificar en lo que se refiere a resultados tangibles, especialmente porque coincidió con el periodo de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior que, desafortunadamente, no fue acompañado de un soporte presupuestario adecuado. Esta práctica "incrementalista" dejó de ser aplicada en nuestro país a partir de 2010 debido a la crisis económica, llevando a las universidades españolas a embarcarse en una difícil travesía que aún no ha finalizado, y en la que han tratado de absorber las medidas de consolidación fiscal aplicadas sin que se deteriore irreversiblemente su estructura. Esta travesía ha servido para que año tras año, presupuesto tras presupuesto, los responsables de las instituciones de Educación Superior centrasen sus esfuerzos en el día a día sin echar una mirada a los proyectos de futuro que deberían implementarse para avanzar en un nuevo modelo de educación universitaria, de los que quizá el más relevante, y probablemente el de mayor garantía de éxito a largo plazo, sea el de los proyectos de conversión a Campus de Excelencia Internacional.

Segunda. Tipos de financiación en el Plan Plurianual.

El artículo 58 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que para la determinación de las transferencias que la Comunidad Autónoma destine a financiar a las universidades públicas de la Región, se elaborará un modelo de financiación acorde con la evolución económica y las disponibilidades presupuestarias, revisable cada cinco años. Asimismo, dicho modelo debe distinguir entre tres tipos de financiación:

- a) **Básica**, de acuerdo con parámetros objetivos comunes a todas las universidades, para atender los gastos de personal y funcionamiento, garantizando la prestación de servicios básicos con un nivel exigible de calidad.
- b) **Complementaria**, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión que se asignará mediante el establecimiento de herramientas tales como los complementos retributivos o los contratos-programa.
- c) **De inversiones**, que tendrá por objeto el desarrollo, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios.

Tercera. Los planes plurianuales de financiación universitaria.

Este modelo de financiación plurianual se puso en marcha de forma efectiva en un momento económico favorable con los planes de financiación 2002-2006 y 2007-2011, caracterizado por la ampliación y puesta en marcha de numerosas infraestructuras. Así, los importes destinados a la financiación de las universidades públicas mediante subvenciones nominativas, contratos-programa y subvenciones para inversiones, pasaron de un total de 105 MM € en 2002 a 204 MM € en 2011. Las dificultades de ejecución presupuestaria derivadas de la crisis económica durante 2009, 2010 y 2011, fueron paliadas mediante el reconocimiento de la deuda contraída por la Administración regional a 31 de diciembre de 2011 y el establecimiento de un acuerdo para la ejecución de un plan de pagos entre 2012 y 2018, que asciende a un total 72.7 MM €.

El complicado escenario económico obligó a que los presupuestos para las universidades públicas de 2012, 2013, 2014 y 2015 se hayan resuelto de forma anual en función de la coyuntura económica regional, con una elevada contracción de los fondos destinados a inversiones, pero minimizando su impacto en las subvenciones nominativas, que sólo han sufrido una disminución del 7.5%, pasando de los 180 MM € presupuestados en 2011, a los 166.4 MM € para 2015. También debe reseñarse que, pese a la ausencia de planes de financiación desde 2012, el último acuerdo de la Mesa Consultiva del PDI de

2006 por el que se establecieron complementos retributivos para el Personal Docente e Investigador de las Universidades públicas de la Región de Murcia, ligados a méritos individuales docentes, investigadores o de gestión, se ha prorrogado de manera tácita en estos últimos 4 ejercicios.

Tomando las precauciones derivadas de la heterogeneidad de la información disponible sobre la situación económica de las universidades públicas de la Región, así como de los criterios que se utilizan para su análisis, podemos afirmar que la situación financiera de las universidades de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2014 está caracterizada por la ausencia de dificultades para el pago a proveedores, la garantía por parte de la Comunidad Autónoma de aportaciones que garantizan el pago del 100% de los gastos básicos de personal y las obligaciones derivadas de ejercicios anteriores a 2012 (que incluye los préstamos reembolsables vinculados al proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional Campus Mare Nostrum), y la existencia de un importante remanente de tesorería que se estima en torno al 40% del presupuesto anual total de ambas universidades.

Esta situación se ha logrado gracias al compromiso con una gestión responsable por parte de las universidades, y en un escenario de precios públicos (tasas) de los más bajos del territorio nacional.

Cuarta. Factores para la determinación de los planes de actuación de las universidades públicas

En lo que se refiere a factores externos que deben ser tenidos en cuenta por las universidades de la Región en la definición de sus planes de actuación y las correspondientes necesidades financieras, deben señalarse cinco ejes:

1. Su necesaria contribución al Plan Estratégico de la Región de Murcia IRIS 2014-2020.
2. La orientación de sus actividades de I+D hacia los acciones clave del programa Horizonte 2020 de la UE.
3. La transferencia de conocimiento hacia los sectores prioritarios definidos en la estrategia de especialización inteligente RIS3MUR como condición para optar a la financiación de acciones en el marco de los programas operativos vinculados a los Fondos Estructurales (FEDER, FEADER y FSE).
4. La consolidación del proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional "Campus Mare Nostrum", como herramienta para la internacionalización de las universidades.

5. El diseño de una estrategia de renovación y reestructuración de las plantillas de personal, motivado por la aplicación de una exigua tasa de reposición durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

La necesidad de un plan de financiación plurianual, tanto para la financiación básica, como para la complementaria y de inversiones, es imprescindible para garantizar una correcta planificación a largo plazo de las actuaciones de ordenación de las Universidades públicas de la Región de Murcia, en aras de conseguir un elevado nivel de calidad, docente, investigadora y de gestión. Dichas actuaciones deben desarrollarse de acuerdo a los siguientes criterios específicos:

- a) Racionalización de la oferta universitaria a través de indicadores sistémicos, socioeconómicos y académico-organizativos.
- b) Complementariedad académica y especialización de las Universidades públicas de la Región que permitan la formación de capital humano altamente cualificado.
- c) Optimización de los recursos humanos y materiales disponibles, mediante la implementación de reformas estructurales.
- d) Aumento de la captación de recursos económicos (públicos y privados) en el marco de la programación de la financiación universitaria.
- e) Transparencia y rendición de cuentas en un escenario de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- f) Atención a las demandas sociales y, en especial, de los sectores productivos de la Región.
- g) Desarrollo de actividades de investigación y de transferencia de conocimiento, así como de promoción de la cultura.
- h) Promoción del aprendizaje a lo largo de toda la vida, de forma que tanto las empresas como los egresados conciban a la universidad como un aliado en su formación permanente.
- i) Promoción de la docencia bilingüe y acciones formativas conjuntas con Instituciones de Educación Superior extranjeras como herramienta para la internacionalización de las universidades.

Así, en el marco de las políticas de promoción y mejora de la calidad educativa en todos sus niveles, desde el gobierno de la CARM se ha diseñado un plan de financiación plurianual para las universidades públicas de la Región de Murcia basado en el análisis del conjunto de actividades de docencia e investigación cuyo desarrollo debe tener cobertura financiera pública, sin perjuicio de que las universidades puedan realizar cuantas actividades deseen establecer con la cobertura financiera de sus fondos propios.

El plan debe facilitar la gestión económico-financiera de las universidades, ya que permite establecer las previsiones correspondientes a las subvenciones públicas de ejercicios futuros, realizar la programación de actividades de acuerdo con sus objetivos y llevar a cabo la adecuada planificación estratégica.

Las transferencias que se realicen desde la Comunidad Autónoma se configurarán a través de tres partidas presupuestarias:

- Subvención Básica (SB)
- Subvención Complementaria (SC)
- Subvención de Inversiones (SI)

Quinta. Cálculo y condiciones para la financiación.

Teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la ausencia de herramientas de contabilidad analítica homogénea en las universidades, y la imposibilidad de aplicar fórmulas de actualización incremental para cada ejercicio por la entrada en vigor de la reciente Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (que establece que determinados costes no podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contengan), la cuantificación de la subvención básica de dicho periodo transitorio se ha establecido fundamentalmente en función de las necesidades previstas de personal de ambas instituciones y la previsión de evolución de sus plantillas en el periodo que comprende el plan.

En lo que se refiere a la subvención complementaria, se ha optado por la fórmula del contrato-programa, tal y como queda definido en el artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. Se pretende con ello disponer de un instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. Dichos contratos-programa, que deberán ser suscritos por ambas universidades, especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por éste concepto, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades.

La componente de inversiones tendrá por objeto contribuir al mantenimiento y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios

imprescindibles para el desarrollo de la actividad docente y de investigación, de acuerdo con el plan estratégico de inversiones de cada institución universitaria, debiendo estar sujeto a revisión periódica.

Asimismo, puesto que existe la posibilidad de que en el periodo 2014/20120 se destinen fondos estructurales de la UE a través del programa FEDER para el desarrollo de infraestructuras de educación y formación, es condición ex ante la existencia de un marco estratégico regional para aumentar las titulaciones de la educación superior, así como la calidad y eficacia de esta última, dentro de los límites del artículo 165 del TFUE. Dicho marco debe garantizar el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Aumento de la participación en la educación superior de personas pertenecientes a grupos con ingresos bajos, y otros grupos subrepresentados, con especial consideración para las personas desfavorecidas.
- Reducción de las tasas de abandono o aumento de las tasas de éxito de las titulaciones.
- Incremento de las titulaciones que fomenten los contenidos y la elaboración de programas innovadores.
- Implementación de medidas que fomenten el desarrollo de "capacidades transversales" en los programas de enseñanzas superior, incluido el espíritu emprendedor.
- Desarrollo de programas que reduzcan las diferencias de género en cuanto a opciones académicas y de formación profesional.

En el caso de la Región de Murcia, dicho marco estratégico se configura a través de:

1. El plan estratégico regional IRIS2020
2. La estrategia de especialización inteligente RIS3MUR
3. El propio plan de financiación plurianual 2016-2020 para las universidades públicas.

La alineación de estas tres herramientas con los criterios de cumplimiento de la condición ex ante se muestran en la siguiente tabla:

Criterios de cumplimiento condición ex ante	IRIS 2020	RIS3MUR	FIPLUS 2016-2020
Aumento de la participación en la		Iniciativa IH4 Acción IH4.1.	Programa de becas y ayudas al estudio

educación superior de personas pertenecientes a grupos con ingresos bajos, y otros grupos subrepresentados, con especial consideración para las personas desfavorecidas	Ayuda a proyectos de Innovación Social	para personas en riesgo de exclusión del sistema universitario.
---	--	---

Reducción de las tasas de abandono o aumento de las tasas de éxito de las titulaciones.		Se incorporan como criterio para la subvención complementaria dentro del contrato-programa.
---	--	---

Incremento de las titulaciones que fomenten los contenidos y la elaboración de programas innovadores.	Línea estratégica 4. Acción/Recomendación 4.2.1. Revisar y mejorar la oferta de nuevas titulaciones y cursos de especialización cuyos aprendizajes sean transferibles a los sectores más estratégicos de la Región	Iniciativa IE3 Acción IE3.3 Adecuación de la oferta de títulos universitarios a la demanda de conocimiento de las empresas RIS3MUR
---	--	--

Implementación de medidas que fomenten el desarrollo de "capacidades transversales" en los programas de enseñanzas superior, incluido el espíritu emprendedor	Línea estratégica 4. Acción/Recomendación 4.2.4. Fomentar el emprendimiento y la innovación a través de la enseñanza universitaria	Iniciativa IH3 Acción IH3.1 Círculos de innovación temáticos para el descubrimiento emprendedor
---	--	---

Desarrollo de programas que reduzcan las diferencias de género en cuanto a opciones académicas y de formación profesional.	No existen diferencias de género significativas en cuanto a las cifras de estudiantes en la Región de Murcia. La ratio Hombres/Mujeres es actualmente 0.78. Solamente en las titulaciones específicas del ámbito de la ingeniería, el número de hombres es considerablemente superior al de mujeres. Es condición ex ante para la autorización de implantación de cualquier título universitario oficial, que su plan de estudios tenga en cuenta que cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse, cuando proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos.	
--	---	--

Sexta. Escenarios Presupuestarios previstos en el Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.

Los escenarios presupuestarios de cada una de las Universidades públicas de la Región de Murcia son los que figuran en los Anexos I y II de estas Bases y

Acuerdos, considerados en euros constantes, sobre una previsión de subida salarial del 1% en 2016 a los empleados del sector público.

Séptima. Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.

Para el seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020, se creará una Comisión, integrada por dos representantes de cada una de las Universidades públicas de la Región de Murcia, la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Director General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación y Universidades, que la presidirá. Un funcionario, designado por el Presidente, con voz, pero sin voto, actuará como secretario de la Comisión.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- El seguimiento y control del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.
- El establecimiento, en su caso, de medidas correctoras, cuando se produzcan desviaciones, en la ejecución del Plan.
- El estudio y aprobación de mejoras salariales y complementarias, derivados de la aplicación de normativa estatal y regional, que deban de incorporarse legalmente a las subvenciones nominativas para funcionamiento general.
- La supervisión del estado de la ejecución de las inversiones y la aprobación de proyectos con financiación FEDER.
- Cualquier otra función, en su ámbito, que se considere adecuada para el cumplimiento del Plan Plurianual

Considerando las anteriores Bases, los compromisos adquiridos por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para la ejecución del Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, por el que se establece el Plan Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 son los siguientes:

1. La Subvención Básica en el periodo 2016-2020 tomará como valor de referencia el importe del techo de gasto de personal fijado en la Ley General de Presupuestos de la CARM para 2015. En el caso de la Universidad de Murcia, dicho valor de referencia se incrementará en 300.000 €.

2. La Subvención Básica para el periodo 2016-2018 quedará determinada por el valor de referencia establecido en el punto anterior más los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general, y la recuperación, total o parcial, de la paga extra detraída en 2012, en las mismas condiciones que el resto de empleados del sector público regional.
3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a la ejecución completa de las cantidades vinculadas al plan de pagos suscrito en 2011, en las anualidades establecidas en el mismo.
4. Para la Universidad de Murcia, el techo de gasto de personal fijado para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), la subvención complementaria (contrato-programa), y el 100% de la anualidad correspondiente del plan de pagos. Para la Universidad Politécnica de Cartagena, el techo de gasto de personal fijado para esos mismos años, se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), la subvención complementaria (contrato-programa), y el 50 %, 75 % y 100 %, respectivamente de la anualidad correspondiente al plan de pagos.
5. La Subvención Básica para los ejercicios 2019 y 2020 se establecerá mediante consolidación de la última cuota del plan de pagos de cada universidad, incrementadas en los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general para el resto de empleados del sector público regional.
6. El techo de gasto de personal fijado para los ejercicios 2019 y 2020 se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), y la subvención complementaria (contrato-programa), más el 1% de la cantidad que resulte de la suma de los conceptos anteriores.
7. La subvención complementaria quedará definida a través de un contrato-programa dotado para la Universidad de Murcia con un importe total de 14.8 MM € para el periodo que abarca el plan, y cuya estimación de distribución temporal se adjunta al presente acuerdo en el Anexo I .El referido a la Universidad Politécnica de Cartagena se dota con un total de 3,5 MM € y cuya estimación de distribución temporal se adjunta al presente acuerdo en el Anexo II
8. El contrato-programa deberá formalizarse mediante la correspondiente aprobación por el Consejo de Gobierno de la CARM antes del 31 de diciembre de 2016, y debe sustanciarse en el cumplimiento de objetivos globales de calidad en cada institución, acordados por la Consejería competente en materia de Universidades con cada una de las Universidades

públicas. estableciendo los plazos para la constitución de una Comisión de Evaluación y Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, coordinando el desarrollo y ejecución de los mismos. Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada Universidad Pública de la Región de Murcia, y dos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia uno de los cuales será el Director o Directora General competente en materia de Universidades.

9. La subvención de inversiones incluirá de manera específica las cantidades comprometidas previamente en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020, pudiendo aumentarse las mismas en función de la evolución de la ejecución de dicho programa en la Región de Murcia.
10. La subvención de inversiones para 2016 en la Universidad de Murcia se establecerá mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015, más 3.1 MM € adicionales vinculados específicamente al Campus de Ciencias de la Salud. En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, se establecerá mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015.
11. La subvención de inversiones en el periodo 2017-2020 quedará establecida para la Universidad de Murcia en un importe total de 6 MM €, con la distribución temporal que se adjunta al presente acuerdo en el Anexo I. En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, la subvención para inversiones para este periodo quedará establecida en un importe total de 4,1 MM €, de los que 1,7 MM €, corresponden a la ampliación del plan de saneamiento en vigor. Su distribución temporal se adjunta al presente acuerdo en el Anexo II. Dicha distribución podrá ser objeto de modificación en el marco de la revisión del plan de inversiones de cada institución.
12. La Dirección General competente en materia de universidades podrá establecer especificaciones y procedimientos relativos a la información que debe ser remitida por las universidades públicas de la Región de Murcia, con el fin de articular los mecanismos adecuados para la efectiva aplicación de los principios de este plan de financiación, dentro del marco constitucionalmente garantizado, de autonomía universitaria.
13. Las universidades públicas de la Región de Murcia se comprometen a implantar sistemas de contabilidad analítica antes del 1 de enero de 2017.
14. Las obligaciones contraídas por la CARM derivadas de operaciones de crédito (préstamos) para el desarrollo por parte de las universidades de acciones dentro del programa de conversión a Campus de Excelencia Internacional Mare Nostrum, quedan fuera del alcance del presente plan de financiación.

15. Este Plan será revisado con carácter anual mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento del mismo, con objeto de incrementar la financiación corriente y de capital contenida en el mismo. Dicha revisión deberá justificarse a partir del análisis del grado de ejecución del plan estratégico de inversiones de la universidad, así como de la necesidad de hacer efectivas las reformas normativas que deriven de la legislación en vigor, estando condicionada a la disponibilidad presupuestaria y la evolución de los indicadores macroeconómicos de la Región de Murcia.

Y en conformidad con lo expuesto, se firma el presente Acuerdo y sus correspondientes Anexos, por cuadruplicado ejemplar, en la ciudad de Murcia a 18 de septiembre de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
MURCIA

Fdo. Pedro Antonio Sánchez López

Fdo. José P. Orihuela Calatayud

EL RECTOR MANGÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD POLI'TÉCNICA DE
CARTAGENA

Fdo. José Antonio Franco Leemhuis



ANEXO I

. SIMULACIÓN (*) ESCENARIO PRESUPUESTARIO UMU 2016/2020

	2016	2017	2018	2019	2020
Subvención básica	135.840.546	135.805.470	134.817.386	140.642.885	140.642.885
Subvención nominativa	135.840.546	135.805.470	134.817.386	140.642.885	140.642.885
Liquidez Plan de Pagos	5.825.499	5.825.499	5.825.499		
Subvención Complementaria		2.200.000	3.200.000	4.200.000	5.200.000
Contrato-Programa		2.200.000	3.200.000	4.200.000	5.200.000
Subvención de inversiones	6.221.920	2.662.855	1.500.000	1.500.000	2.000.000
General					
Infraestructuras	628.106	1.000.000	1.500.000	1.500.000	2.000.000
Subvención IMIB	3.100.000				
FEDER	2.493.814	1.662.855			
Techo Gasto de Personal	141.666.045	143.830.969	143.842.885	146.291.314	147.301.314

(*) Simulación en € constantes sobre una previsión de subida salarial del 1% en 2016 a los empleados del sector público, y una devolución de la paga extra de 2012 en dos tramos del 38.25% y 37.71% en 2016 y 2017



ANEXO II

. SIMULACIÓN (*) ESCENARIO PRESUPUESTARIO UPCT 2016/2020

	2016	2017	2018	2019	2020
Subvención básica	36.403.593	36.394.324	36.254.031	38.896.538	38.896.538
Subvención nominativa	36.403.593	36.394.324	36.254.031	38.896.538	38.896.538
Liquidez Plan de Pagos	2.742.507	2.742.507	2.742.507		
Subvención Complementaria		500.000	750.000	1.000.000	1.250.000
Contrato-Programa		500.000	750.000	1.000.000	1.250.000
Subvención de inversiones	2.474.592	1.530.682	1.074.966	1.028.702	1.016.775
General					
Infraestructuras	539.264	386.893	574.966	628.702	816.775
Plan de saneamiento	1.081.822	600.000	500.000	400.000	200.000
FEDER	853.506	543.789			
Techo Gasto de Personal	37.774.847	38.951.204	39.746.538	40.295.503	40.548.003

(*) Simulación en € constantes sobre una previsión de subida salarial del 1% en 2016 a los empleados del sector público, y una devolución de la paga extra de 2012 en dos tramos del 38.25% y 37.71% en 2016 y 2017.



Universidad
Politécnica
de Cartagena

ACUERDO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL PERIODO 2016-2020

En la ciudad de Murcia, a 18 de septiembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Presidente de la Comunidad Autónoma de de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Real Decreto 588/2015, de 2 de julio y, conforme a las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

De otra parte, el Sr. D. José Antonio Franco Leemhuis, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto nº 56/2012, de 20 de abril y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 53.2 m) de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto nº 30/2012, de 24 de febrero.

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente para suscribir el presente documento.

MANIFIESTAN

Que el artículo 58 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que para la determinación de las transferencias que la Comunidad Autónoma destine a financiar a las universidades públicas de la Región, se elaborará un modelo de financiación acorde con la evolución económica y las disponibilidades presupuestarias, revisable cada cinco años.

En consecuencia con todo lo expuesto y de acuerdo a las bases del plan de financiación plurianual para las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 propuesto por el Gobierno regional,

ACUERDAN

1. La Subvención Básica en el periodo 2016-2020 tomará como valor de referencia el importe del techo de gasto de personal fijado en la Ley General de Presupuestos de la CARM para 2015.
2. La Subvención Básica para el periodo 2016-2018 quedará determinada por el valor de referencia establecido en el punto anterior más los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general, y la recuperación, total o parcial, de la paga extra detrída en 2012, en las mismas condiciones que el resto de empleados del sector público regional.
3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a la ejecución completa de las cantidades vinculadas al plan de pagos suscrito en 2011, en las anualidades establecidas en el mismo.
4. El techo de gasto de personal fijado para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), la subvención complementaria (contrato-programa), y el 50%, 75% y 100% respectivamente de la anualidad correspondiente del plan de pagos.
5. La Subvención Básica para los ejercicios 2019 y 2020 se establecerá mediante consolidación de la última cuota del plan de pagos de cada universidad, incrementadas en los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general para el resto de empleados del sector público regional.
6. El techo de gasto de personal fijado para los ejercicios 2019 y 2020 se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), y la subvención complementaria (contrato-programa), más el 1% de la cantidad que resulte de la suma de los conceptos anteriores.
7. La subvención complementaria quedará definida a través de un contrato-programa dotado con un importe total de 3.5 MM € para el periodo que abarca el plan, y cuya estimación de distribución temporal se adjunta al presente acuerdo.
8. El contrato-programa deberá formalizarse mediante la correspondiente aprobación por el Consejo de Gobierno de la CARM antes del 31 de diciembre de 2016, y debe sustanciarse en el cumplimiento de objetivos globales de calidad en cada institución, acordados por la Consejería competente en materia de Universidades con cada una de las Universidades públicas, estableciendo los plazos para la constitución de una Comisión de Evaluación y Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, coordinando el desarrollo y ejecución de este Plan. Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada Universidad Pública de la Región de Murcia, y dos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia uno de los cuales será el Director o Directora General competente en materia de Universidades.

9. La subvención de inversiones incluirá de manera específica las cantidades comprometidas previamente en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020, pudiendo aumentarse las mismas en función de la evolución de la ejecución de dicho programa en la Región de Murcia.
10. La subvención de inversiones para 2016 se establecerá mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015.
11. La subvención de inversiones en el periodo 2017-2020 quedará establecida en un importe total de 4.1 MM €, de los que 1.7 MM € corresponden a la ampliación del plan de saneamiento en vigor. La distribución temporal de ese importe se adjunta al presente acuerdo, y podrá ser objeto de modificación en el marco de la revisión del plan de inversiones de cada institución.
12. La Dirección General competente en materia de universidades podrá establecer especificaciones y procedimientos relativos a la información que debe ser remitida por las universidades públicas de la Región de Murcia, con el fin de articular los mecanismos adecuados para la efectiva aplicación de los principios de este plan de financiación, dentro del marco constitucionalmente garantizado, de autonomía universitaria.
13. Las universidades públicas de la Región de Murcia se comprometen a implantar sistemas de contabilidad analítica antes del 1 de enero de 2017.
14. Las obligaciones contraídas por la CARM derivadas de operaciones de crédito (préstamos) para el desarrollo por parte de las universidades de acciones dentro del programa de conversión a Campus de Excelencia Internacional Mare Nostrum, quedan fuera del alcance del presente plan de financiación.
15. Este Plan será revisado con carácter anual mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento del mismo, con objeto de incrementar la financiación corriente y de capital contenida en el mismo. Dicha revisión deberá justificarse a partir del análisis del grado de ejecución del plan estratégico de inversiones de la universidad, así como de la necesidad de hacer efectivas las reformas normativas que deriven de la legislación en vigor, estando condicionada a la disponibilidad presupuestaria y la evolución de los indicadores macroeconómicos de la Región de Murcia.

Y en conformidad con lo expuesto, se firma el presente Acuerdo, por cuádruplicado ejemplar, en la ciudad de Murcia a 18 de septiembre de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo. Pedro Antonio Sánchez López

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CARTAGENA

Fdo. José Antonio Franco Leemhuis

ANEXO. SIMULACIÓN (*) ESCENARIO PRESUPUESTARIO UPCT 2016/2020

	2016	2017	2018	2019	2020
Subvención básica	36.154.031	36.154.031	36.154.031	38.896.538	38.896.538
Subvención nominativa	36.154.031	36.154.031	36.154.031	38.896.538	38.896.538
Liquidez Plan de Pagos	2.742.507	2.742.507	2.742.507		
Subvención Complementaria		500.000	750.000	1.000.000	1.250.000
Contrato-Programa		500.000	750.000	1.000.000	1.250.000
Subvención de inversiones	2.372.336	1.476.893	1.074.966	1.028.702	1.016.775
General Infraestructuras	539.264	386.893	574.966	628.702	816.775
Plan de saneamiento	1.081.822	600.000	500.000	400.000	200.000
FEDER	751.250	490.000			
Techo Gasto de Personal	37.525.285	38.710.911	39.646.538	40.295.503	40.548.003

(*) Simulación en € constantes sobre una previsión de subida salarial del 1% en 2016 a los empleados del sector público.

ACUERDO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL PERIODO 2016-2020

En la ciudad de Murcia, a 18 de septiembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Presidente de la Comunidad Autónoma de de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Real Decreto 588/2015, de 2 de julio y, conforme a las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

De otra parte, el. Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto 147/2014, de 16 de mayo, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente para suscribir el presente documento.

MANIFIESTAN

Que el artículo 58 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que para la determinación de las transferencias que la Comunidad Autónoma destine a financiar a las universidades públicas de la Región, se elaborará un modelo de financiación acorde con la evolución económica y las disponibilidades presupuestarias, revisable cada cinco años.

En consecuencia con todo lo expuesto y de acuerdo a las bases del plan de financiación plurianual para las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 propuesto por el Gobierno regional,

ACUERDAN

1. La Subvención Básica en el periodo 2016-2020 tomará como valor de referencia el importe del techo de gasto de personal fijado en la Ley General de Presupuestos de la CARM para 2015, más 300.000 €.
2. La Subvención Básica para el periodo 2016-2018 quedará determinada por el valor de referencia establecido en el punto anterior más los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general, y la recuperación, total o parcial, de la paga extra detrída en 2012, en las mismas condiciones que el resto de empleados del sector público regional.
3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a la ejecución completa de las cantidades vinculadas al plan de pagos suscrito en 2011, en las anualidades establecidas en el mismo.
4. El techo de gasto de personal fijado para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), la subvención complementaria (contrato-programa), y el 100% de la anualidad correspondiente del plan de pagos.
5. La Subvención Básica para los ejercicios 2019 y 2020 se establecerá mediante consolidación de la última cuota del plan de pagos de cada universidad, incrementadas en los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general para el resto de empleados del sector público regional.
6. El techo de gasto de personal fijado para los ejercicios 2019 y 2020 se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), y la subvención complementaria (contrato-programa), más el 1% de la cantidad que resulte de la suma de los conceptos anteriores.
7. La subvención complementaria quedará definida a través de un contrato-programa dotado con un importe total de 14.8 MM € para el periodo que abarca el plan, y cuya estimación de distribución temporal se adjunta al presente acuerdo.
8. El contrato-programa deberá formalizarse mediante la correspondiente aprobación por el Consejo de Gobierno de la CARM antes del 31 de diciembre de 2016, y debe sustanciarse en el cumplimiento de objetivos globales de calidad en cada institución, acordados por la Consejería competente en materia de Universidades con cada una de las Universidades públicas, estableciendo los plazos para la constitución de una Comisión de Evaluación y Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, coordinando el desarrollo y ejecución de este Plan. Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada Universidad Pública de la Región de Murcia, y dos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia uno de los cuales será el Director o Directora General competente en materia de Universidades.

9. La subvención de inversiones incluirá de manera específica las cantidades comprometidas previamente en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020, pudiendo aumentarse las mismas en función de la evolución de la ejecución de dicho programa en la Región de Murcia.
10. La subvención de inversiones para 2016 se establecerá mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015, más 3.1 MM € adicionales vinculados específicamente al Campus de Ciencias de la Salud.
11. La subvención de inversiones en el periodo 2017-2020 quedará establecida en un importe total de 6 MM €, con la distribución temporal que se adjunta al presente acuerdo. Dicha distribución podrá ser objeto de modificación en el marco de la revisión del plan de inversiones de cada institución.
12. La Dirección General competente en materia de universidades podrá establecer especificaciones y procedimientos relativos a la información que debe ser remitida por las universidades públicas de la Región de Murcia, con el fin de articular los mecanismos adecuados para la efectiva aplicación de los principios de este plan de financiación, dentro del marco constitucionalmente garantizado, de autonomía universitaria.
13. Las universidades públicas de la Región de Murcia se comprometen a implantar sistemas de contabilidad analítica antes del 1 de enero de 2017.
14. Las obligaciones contraídas por la CARM derivadas de operaciones de crédito (préstamos) para el desarrollo por parte de las universidades de acciones dentro del programa de conversión a Campus de Excelencia Internacional Mare Nostrum, quedan fuera del alcance del presente plan de financiación.
15. Este Plan será revisado con carácter anual mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento del mismo, con objeto de incrementar la financiación corriente y de capital contenida en el mismo. Dicha revisión deberá justificarse a partir del análisis del grado de ejecución del plan estratégico de inversiones de la universidad, así como de la necesidad de hacer efectivas las reformas normativas que deriven de la legislación en vigor, estando condicionada a la disponibilidad presupuestaria y la evolución de los indicadores macroeconómicos de la Región de Murcia.

Y en conformidad con lo expuesto, se firma el presente Acuerdo, por cuadruplicado ejemplar, en la ciudad de Murcia a 18 de septiembre de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo. Pedro Antonio Sánchez López

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA

Fdo. José Pedro Orihuela Calatayud

ANEXO. SIMULACIÓN (*) ESCENARIO PRESUPUESTARIO **UMU** 2016/2020

	2016	2017	2018	2019	2020
Subvención básica	134.817.386	134.817.386	134.817.386	140.642.885	140.642.885
Subvención nominativa	134.817.386	134.817.386	134.817.386	140.642.885	140.642.885
Liquidez Plan de Pagos	5.825.499	5.825.499	5.825.499		
Subvención Complementaria		2.200.000	3.200.000	4.200.000	5.200.000
Contrato-Programa		2.200.000	3.200.000	4.200.000	5.200.000
Subvención de inversiones	5.939.356	2.500.000	1.500.000	1.500.000	2.000.000
General Infraestructuras	628.106	1.000.000	1.500.000	1.500.000	2.000.000
Subvención IMIB	3.100.000				
FEDER	2.211.250	1.500.000			
Techo Gasto de Personal	140.642.885	142.842.885	143.842.885	146.291.314	147.301.314

(*) Simulación en € constantes sobre una previsión de subida salarial del 1% en 2016 a los empleados del sector público.

